



ENTRE RÍOS

DECRETO 3498/2022 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Programa Nacional de Salud Comunitaria.
Del: 17/10/2022; Boletín Oficial: 06/03/2023

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se interesa la aprobación del convenio suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, para el desarrollo del Programa Nacional de Salud Comunitaria; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene vigencia desde el 1° de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024 y su objeto es contribuir y fortalecer la estrategia de Atención Primaria de la Salud (APS) en nuestra Provincia garantizando el acceso universal, equitativo y de calidad durante todo el proceso de salud - enfermedad - cuidado de la población;

Que asimismo el presente convenio tiene como objetivos específicos, fortalecer las capacitaciones de gestión de políticas sanitarias de los actores con responsabilidades en el Primer Nivel de Atención; incentivar la búsqueda activa y el seguimiento por parte del equipo de salud, de las familias más vulnerables y de las situaciones de riesgo socio - sanitario; reforzar las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en los territorios; revalorizar y garantizar la participación ciudadana, consolidar las líneas de cuidado continuo y promover políticas de gestión de calidad;

Que la gestión general del Programa estará a cargo de la Dirección Nacional de Atención Primaria y Salud Comunitaria dependiente de la Subsecretaría de Integración de los Sistemas y Atención Primaria, bajo la órbita de la Secretaría de Equidad en Salud;

Que la Dirección de Planificación del Primer Nivel de Atención dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, ha tomado intervención, informando la disponibilidad presupuestaria para atender el Programa y ha adjuntado el modelo de contrato de locación de obra a suscribir entre el Ministerio de Salud de Entre Ríos, con el Recurso Humano que pase a integrar el Programa Nacional de Salud Comunitaria;

Que es procedente delegar a la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud, la facultad de suscribir tales contratos de locación de obra exceptuados de los alcances del Decreto N° 4526/18 GOB y su modificatorio Decreto N° 19/19 GOB, conforme lo establecido en el Decreto N° 906/19 MS;

Que la Secretaría de Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertenecientes al Ministerio de Salud, han tomado intervención de sus respectivas competencias;

Que la Dirección General de Administración del citado Ministerio, ha realizado los cálculos pertinentes;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;

Que la Escribanía Mayor de Gobierno informa que, se procedió a registrar el convenio suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Salud de la Nación, bajo las Actas N° 314 -Folio N° 319 de fecha 12 de septiembre de 2022;

Que la presente gestión encuadra en los artículos 4° y 5°, Convenio firmado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Salud de la Nación, Resolución N° 2022-844-APN-MS, Nota N° 2022-72951284-APN-DNAPYSC-MS y Resolución N° 906/19 MS;

Por ello;
El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el convenio suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, para la ejecución del Programa Nacional de Salud Comunitaria, con vigencia por el período comprendido entre el 1º de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, el cual agregado forma parte integrante del presente decreto, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º. Apruébase el modelo de contrato de locación de obra - Programa Nacional de Salud Comunitaria - el que agregado forma parte integrante del presente decreto, exceptuándolo de los alcances del Decreto N° 4526/18GOB y su modificatorio Decreto N° 19/19 GOB, conforme lo establecido en el Decreto N° 906/19 MS.

Art. 3º. Autorízase a la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud, a aprobar los contratos con los profesionales y otros agentes de salud, a los fines de cumplimentar el Programa Nacional de Salud Comunitaria, mediante resoluciones de la Jurisdicción.

Art. 4º. Facúltase a la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud, a dictar las resoluciones necesarias para el destino de los fondos específicos para el cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolución N° 844/22 del Ministerio de Salud de la Nación y realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes e imputar el gasto que incidirá en ejercicios futuros, en virtud de la vigencia del convenio.

Art. 5º. Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 -Actividad 06 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 0962 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.

Art. 6º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º. Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET; Sonia M. Velázquez